

Alejandro Caro Manzanero, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento San Sebastián de los Reyes. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación en el **Pleno Ordinario**, si procede, la siguiente

MOCIÓN

COMISIÓN ESPECIAL SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

PARTE EXPOSITIVA

Tenemos constancia de su firme intención de crear la figura del defensor del ciudadano, la cual quieren dotarla económicamente.

Desde Vox estamos en contra de las duplicidades y la figura del Defensor del Ciudadano ya está instaurada en nuestro marco legislativo Artículo 54 de la Constitución y por la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo. Además, las propias Comunidades Autónomas podrán crear órganos similares según la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, por la que se regulan las relaciones entre la Institución del Defensor del Pueblo y las figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas. Pasemos a recordar ciertos artículos de la citada Ley.

Art 12.

Uno. El Defensor del Pueblo podrá, en todo caso, de oficio o a instancia de parte, supervisar por sí mismo la actividad de la Comunidad Autónoma en el ámbito de competencias definido por esta Ley.

Dos. A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los órganos similares de las Comunidades Autónomas coordinarán sus funciones con las del Defensor del Pueblo y éste podrá solicitar su cooperación.

Art 15.

Uno. Toda queja se presentará firmada por el interesado, con indicación de su nombre, apellidos y domicilio, en escrito razonado en papel común y en el plazo máximo de un año, contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de esta.

Dos. Todas las actuaciones del Defensor del Pueblo son gratuitas para el interesado y no será preceptiva la asistencia de Letrado ni de Procurador. De toda queja se acusará recibo.

Art 19.

Uno. Todos los poderes públicos están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones.

Dos. En la fase de comprobación e investigación de una queja o en expediente iniciado de oficio, el Defensor del Pueblo su Adjunto, o la persona en quien él delegue, podrán personarse en cualquier centro de la Administración pública, dependientes de esta o afectos a un servicio público, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.

Tres. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa o que se encuentre relacionada con la actividad o servicio objeto de la investigación, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo veintidós de esta Ley.

Sin embargo, existe una figura que actualmente no utilizamos en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. Tenemos constituidas cuatro Comisiones.

- Comisión Permanente de Urbanismo
- Comisión Permanente Económico-Financiera
- Comisión Permanente Social y Cultural
- Comisión Especial de Cuentas (artículo 89 del ROM)

En estas comisiones permanentes se dictaminan entre otras la mociones, se levantan actas y se discuten y piden aclaración de los temas pertinentes de cara al Pleno Ordinario.

Por todo lo anterior y según consta en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 123 Atribuciones del Pleno podría ser interesante la creación de la siguiente comisión especial.

- Comisión Especial Sugerencias y Reclamaciones

El artículo 132 Defensa de los derechos de los vecinos nos indica la forma que debe tener dicha Comisión, siendo una medida mucho más proporcional.

Además, en el ROP que se está estudiando actualmente, en la sección tercera la contempla específicamente en el artículo 90 Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones:

90 Existirá una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para la defensa de los derechos de los vecinos ante la administración municipal y que podrá supervisar la actuación municipal. Todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión en el desarrollo de sus funciones.

90.1 El acuerdo formal de creación de la Comisión le corresponderá al Pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde.

90.2 Los miembros de la misma serán Concejales de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional. Podrá establecerse el voto ponderado.

90.7 Todas las sesiones de la Comisión tendrán carácter extraordinario, si bien será obligatoria la celebración de sesión dentro del primer trimestre de cada año, a efectos de aprobar el informe anual mencionado en el punto siguiente.

90.8 La Comisión elaborará un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias y recomendaciones no admitidas por la Administración municipal.

Del informe se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que este celebre. El informe no será objeto de votación plenaria, si bien los grupos si lo desean podrán comentar brevemente lo que consideren oportuno en relación con el mismo.

Por todo lo anterior; proponemos el siguiente:

ACUERDO

- 1 Por transparencia, pues los asuntos serán conocidos por todos los miembros de la corporación y hechos públicos en sesión plenaria. Abogamos por instar al Equipo de Gobierno a la creación de la Comisión según se recoge en el artículo 90 del ROP que actualmente se está estudiando.
- 2 Por eficiencia y eficacia, dado que no se repercutirá ninguna cuantía adicional a los miembros de la corporación municipal.
- 3 Los representantes públicos debemos ser conscientes y proponer soluciones a las sugerencias y quejas de nuestros vecinos mejorando y facilitando su relación con la Administración municipal.

En San Sebastián de los Reyes a 9 de diciembre del 2021.

CONCEJAL PORTAVOZ DEL AYUNTAMIENTO SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Fdo. D. Alejandro Caro Manzanero